

BUIN,

25 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 867 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 10, 12, 56, 58 letra j) y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3063, Ley de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 865 de fecha 25 de marzo de 2022, se decreta el permiso con goce de remuneraciones del Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, por el día 25 de marzo de 2022. Nómbrase como Alcalde Subrogante, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por medio de la **Resolución Exenta N° 112/2021**, de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección de Obras Municipales resuelve la paralización inmediata de las obras asociadas a RCA N° 509/2011 ejecutadas en terreno privado denominado pozo lastrero El Huite, ubicado en Bajos de Matte N° 3650, Lote C del resto de la Higuera Los Huertos de Buin.

3.- El **Memorándum N° 320**, de fecha 18 de marzo de 2022, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas informa al Sr. Alcalde sobre la situación de la Empresa El Guayas y solicita decretar la clausura del establecimiento por infracción al Artículo 23 y 24 del DL 3063/79. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ **Acta de Inspecciones N° 4517**, de fecha 14.03.2022, en la cual se deja constancia que concurrido al lugar se verifica que la empresa continúa funcionando pese a la Resolución N° 112/2021 de la Dirección de Obras.
- ✚ **Parte N° 09** de fecha 14.03.2022, emitido por Inspecciones Municipales de la DAF, teniendo como infractor a Empresa Áridos del Guayas S.A. Se adjuntan fotografías.
- ✚ **Certificado Simple**, de fecha 26.11.2021, emitido por Nor Áridos S.A., en el cual se acredita la recepción de material correspondiente a tierra vegetal, proveniente de la obra ubicada en Buin denominada Cugat-Buin.
- ✚ **Resolución Exenta N° 42**, de fecha 28.01.2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, tiene por informado el cambio de representante legal de El Huite S.A.
- ✚ **Resolución Exenta N° 11**, de fecha 17.01.2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, tiene por informado el cambio de titularidad y representante legal de proyecto a Áridos Las Guayas S.A.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar la clausura de acuerdo a lo informado y requerido por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO.

1.- **Ordénese la Clausura** del predio ubicado en Camino Rivera Sur, lote C, Los Huertos, donde funciona un establecimiento comercial con giro recepción de escombros, que funciona sin contar con la patente comercial que lo habilite para ejercer el giro comercial, infringiendo los artículos 23 y siguientes del DFL N° 3063/1979; según lo establecido en Memorándum N° 320/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas, para que notifique a la Empresa, de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA:GMG:VZS:mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Clausura\Áridos del Guayas-Áridos El Huite S.A..doc

712305



*SECONO
DECRETAR
LA CLAUSURA
DE ACUERDO
A LO
INFORMADO Y REQUERIDO
POR DAF*

MEMO.: N° 320 /2022



ANT.: Oficio N° 2 Concejal Ariel Gómez Muñoz, Acta 4517/2022 Inspecciones, resolución de la Directora de Administración y Finanzas del 15 de marzo del 2022, DL 3063/1979 art/23 y siguientes.

MAT.: Informa situación empresa el Guayas y solicita decretar clausura de establecimiento por infracción al artículo 23 y 24 del DL 3063/79

Buín,

18 MAR 2022

DE: VIVIANA VARGAS SANDOVAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
A: SR. MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE DE BUIN



Junto con saludarle cordialmente, con relación a lo informado en el Acta N° 4517/2022, emitida por el Inspector Miguel Romero Reyes y los antecedentes que más adelante detallo, vengo en informar a Ud. sobre el incumplimiento de lo establecido en los art/ 23 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, DL 3.063, por parte de la empresa Áridos del Guayas RUT: 75.567.602-9, y solicito a Ud. que de acuerdo a las facultades que le otorga el art/58 inc/2 del DL 3.063 instruya la clausura del recinto Pozo El Huite, ubicado en Lote C, los Huertos de Buin, de acuerdo a lo siguiente:

1. Que de acuerdo con los antecedentes a los que ha tenido acceso la suscrita, el citado pozo ubicado en el lote C, los Huertos, era de propiedad de la Sociedad El Huite S.A., RUT: 96.776.190-7 hasta el año 2016. Dicha sociedad fue titular de la patente comercial ROL 2-1356, giro Extracción de Áridos, la cual fue pagada hasta el 31 de enero del 2016, y posteriormente fue eliminada por decreto 1838/2019 a contar del 2016, por el no ejercicio de actividad comercial, lo cual fue acreditado mediante acta de inspecciones N°4255 del 2018, y por sus antecedentes tributarios analizados en el memo 007/19 por profesional de DAF.
2. Mediante Resolución Exenta N° 11 de fecha 11 de enero del 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, se tiene por informado que la empresa Áridos del Guayas RUT: 75.567.602-9 reemplaza a la Sociedad El Huite S.A en la titularidad del proyecto "Acotamiento de la Actividad Ampliación de la Superficie Efectiva de Extracción de Aridos Dentro del Predio del Pozo El Huite, con el fin De mitigar sus Impactos".
3. Que en el predio en mención se otorgó una Patente Provisoria a la empresa Áridos del Guayas, RUT: 76.567.602-9, ROL 9-1414, con giro Extracción de Piedra, Arena y Arcilla, estableciéndose, por lo tanto, que el citado pozo es de tuición de la empresa Aridos del Guayas. Sin embargo, esta patente expiró por el solo ministerio de la ley el 12 de julio del 2018, debido a que la empresa no acreditó los requisitos para el otorgamiento de una patente definitiva.
4. Que con fecha 12 y 14 de marzo del 2022, se realizó nueva fiscalización por parte de Inspecciones del Departamento de Rentas, levantándose el Acta N° 4517, firmada por el Inspector Miguel Romero Reyes, en la cual se informa que el día 14 se observó actividad de extracción de áridos, además de evidencias que indicarían que se reciben escombros, sin contar con los permisos ambientales ni la patente municipal, por lo tanto, se procedió a citar al Juzgado de Policía Local a la empresa titular.
5. Asimismo, considerando que no queda resuelto del todo la circunstancia de que los letreros encontrados en el predio, con la leyenda "Escombrería" dan cuenta por si mismos



Ilustre Municipalidad
de Buin

de que se esté ejerciendo una actividad lucrativa afecta al impuesto establecido en el Art/23 de la Ley de Rentas Municipales, se consultó a la Dirección de Obras municipales la existencia en esa dirección municipal sobre antecedentes que den cuenta del ejercicio de una actividad de dicha naturaleza, remitiéndose como antecedente copia del certificado emitido por la empresa NorAridos la que informa que se encuentran recibiendo tierra vegetal, inertes de escarpes de excavaciones, por una cantidad de 3.521m3 en el periodo marzo - julio del 2021 en la obra de construcción del camino acceso principal en el pozo El Huite, acreditándose de esta manera actividad comercial no autorizada, en el citado recinto.

6. Por lo tanto y de acuerdo lo indicado en el punto 5 anterior, la empresa se encuentra incumpliendo lo prescrito en el artículo 23 del DL 3063/79, lo cual conlleva la sanción establecida en el artículo 58 inc/2 del mismo cuerpo legal es decir la clausura de establecimiento.

Por los antecedentes informados, cumpro con solicitar a Ud. dar instrucción para que se redacte el Decreto Alcaldicio que ordena la clausura del predio ubicado camino rivera sur, lote C, los Huertos, donde funciona un establecimiento comercial con giro recepción de escombros, que funciona sin contar con la patente municipal que lo habilite para ejercer el giro comercial, lo cual infringe los art/23 y siguientes del DL 3.063/1979, en atención a los antecedentes expresados en el punto 3, 4, 5,6 del presente memorándum.

Es todo cuanto puedo informar a Ud.


DIXIANA VARGAS SANDOVAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VVS/XMC/xmc

Distribución:

- Destinatario
- Administración Municipal
- Departamento de Rentas
- Archivo